

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 227

Jueves 8 de octubre de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público
para el mes de octubre de 1970

ACEITE

Aceite de soja, a 26,00 pesetas litro.

Gozarán de libertad de comercio y circulación los aceites de oliva, refinado de orujo de aceituna, de algodón, cacahuete, cártamo, colza, girasol, maíz y pepita de uva, debidamente refinados.

Los comerciantes detallistas no podrán aplicar en sus ventas al público márgenes comerciales superiores a los que a continuación se indican:

Aceites de oliva envasados, 3 pesetas litro.

Aceite de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Aceites de orujo de aceituna, algodón, cacahuete, cártamo, colza, girasol, maíz y pepita de uva, debidamente envasados, 2,00 pesetas litro.

Los citados márgenes comerciales se entenderán aplicables sobre coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

Todos los aceites de oliva se venderán al público sin mezcla alguna con cualquier otra clase de aceite comestible.

Los aceites refinados de orujo de

aceituna y los de cacahuete y de soja refinados se expenderán igualmente puros en todos los casos.

Todos los que intervengan en la comercialización de las distintas clases de aceite, tendrán en cuenta las normas señaladas por la Circular 11/69 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 313, de 31-12-69).

ARROZ

Arroz blanco clase primera, 13,20 pesetas kilo al público.

Arroz blanco matizado, 13,30 pesetas kilo al público.

Márgenes comerciales

Almacenistas, 0,55 pesetas por kilo (incluido impuesto Tráfico de Empresas y Arbitrios).

Detallistas, 0,75 pesetas por kilo.

Circular 13/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 313, de 30-12-68) y 9/69 (*Boletín Oficial del Estado* número 183, de 1-8-69).

ALMENDRA Y AVELLANAS

El margen máximo que podrá aplicarse por los almacenistas de destino en la comercialización de la almendra y de la avellana, será del 8 por 100 sobre el precio de coste de la mercancía puesta en su establecimiento.

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los comerciantes detallistas en las ventas que efectúen de estos productos, será el 15 por 100

sobre el coste de la mercancía, tanto a granel o en bolsa de cualquier clase.

Todos los escalones comerciales que intervengan en la venta de estos productos, tendrán en cuenta lo dispuesto en la Circular 4/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 98, de 23 de abril de 1969).

AZUCAR

Terciada, 15,80 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 16,00 pts. kilo.

Blanquilla envasada, en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilogramos, 17 pts. kilo.

Refinada o blanquilla, en bolsitas de 10 ó 15 gramos, 22,00 pts. kilo.

Pilé, 16,20 pesetas kilo.

Granulada especial, 16,20 pts. kilo.

Cortadillo a granel, 18,80 pts. kilo.

Cortadillo envasado, en cajas de kilogramo o inferiores, 21,20 pts. kilo.

Cortadillo estuchado, 22,50 pesetas kilo.

Los precios indicados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde

fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo por esta Delegación fijado.

Se halla regulado este artículo por Circular número 1/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 93, de 18-4-70, prorrogada su vigencia por la 5/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 169, de 16-7-70).

BACALAO

Los márgenes comerciales máximos para la venta de bacalao, tanto de producción nacional como de importación, están determinados por las (Circulares n.º 2/68 y 11/68 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 47, de 23-2-68, y n.º 295, de 9-12-68), respectivamente, señalando los siguientes márgenes

comerciales, según la Circular 4/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 169, de 16-7-70).

Los industriales mayoristas podrán aplicar, como margen comercial máximo sobre los precios de destino facturados por los secadores de bacalao, hasta un cinco por ciento, más un dos por ciento en concepto de mermas. Asimismo correrá a cargo del comprador el impuesto de Tráfico de Empresas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de bacalao al detall, podrán aplicar como margen comercial máximo hasta el 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, más desperdicios y pérdida de sal.

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Tostado</i>						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
<i>Torrefacto</i>						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de estos artículos se halla regulada por la circular 9/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2 de julio de 1964).

CARNE CONGELADA

- Clase primera, 99 pesetas kilo.
- Clase segunda, 60 pesetas kilo.
- Clase tercera, 32 pesetas kilo.
- Sebo, 6 pesetas kilo.
- Hueso blanco, 5 pesetas kilo.
- Hueso negro, una peseta kilo.

PRODUCTOS AVICOLAS

Huevos

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados a granel o estuchados, será el de 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas, y envasado sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

Todos los detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía puesta para la venta, un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», clasificación comercial y precios de venta al público, a fin de que éste se encuentre debidamente orientado en todo momento sobre la mercancía que adquiere, la

cual deberá hallarse siempre en perfectas condiciones de consumo.

POLLOS

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

Los detallistas que comercialicen las carnes de pollos, tendrán obligación de colocar sobre las mercancías expuestas para la venta, un cartel indicando la clase de pollo de que se trate («fresco», «refrigerado» o «congelado») y en los precios de venta al público, a fin de que éste se encuentre debidamente orientado en todo momento sobre el producto que adquiere.

La comercialización de los productos avícolas antes reseñados, se halla regulada por la Circular 6/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 172, de 20-7-70).

FRUTAS Y HORTALIZAS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

De 6 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala presente.

Naranjas.—Se regirá por la escala anterior según Circular 2/70 (*Boletín Oficial del Estado* número 127, de fecha 28-5-70).

Plátanos.—Con independencia del valor del tronco cuando la venta se realice sobre el racimo que se valora en 1,70 pesetas, como máximo, por kilogramo de plátano: margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

Margen máximo que se aplicará en la venta al detall para los plátanos que se presenten desmanillados de origen, será de 3,50 pesetas kilo.

Circular n.º 10/69 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 299, de 15-12-69).

HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, el 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Patatas: margen comercial máximo, una peseta kilo.

Todos los industriales que comercialicen frutas y hortalizas tendrán en cuenta lo dispuesto en la Circular 11/67-A (*Boletín Oficial del Estado* número 26, de 30 de enero de 1968).

LECHE FRESCA

Precio de venta al público

Período del 16 de julio de 1970 al 28 de febrero de 1971. Orden de la Presidencia del Gobierno de 15-7-70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 179, de 16-7-70).

Leche fresca higienizada, en botella de vidrio, 9,80 pesetas litro.

Leche fresca higienizada, en bolsas de plástico, 9,90 pesetas litro.

PAN

Precios máximos de las piezas de fabricación obligatoria

Flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Precios máximos de las piezas de fabricación de venta libre

Flama: Pieza de 1.000 gramos, 12,10 pesetas.

Idem de 600 id., 8,00 id.

Idem de 300 id., 4,50 id.

Idem de 150 id., 2,50 id.

Idem de 105 id., 1,70 id.

Idem de 75 id., 1,30 id.

Candeal: Pieza de 1.000 gramos, 12,60 pesetas.

Idem de 600 id., 8,80 id.

Idem de 300 id., 4,80 id.

Idem de 150 id., 2,70 id.

Idem de 105 id., 1,80 id.

Idem de 75 id., 1,40 id.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel indicador con los precios de las piezas de fabricación obligatorias con una nota que diga textualmente: *Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al público consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio de las piezas de tamaño inferior.*

En otro cartel se indicará el precio, peso y clase de pan de las piezas que se vendan de fabricación libre, Circular número 8/70 (*Boletín Oficial del Estado* número 229, del 24-9-70).

PESCADOS CONGELADOS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

Pescadilla n.º 0 y 1, 5 pesetas kilo.

Pescadilla n.º 2 y 3, 6 pesetas kilo.

Merlucilla n.º 4, 7 pesetas kilo.

Merlucilla n.º 5, 8 pesetas kilo.

Los establecimientos que vendan los preparados de pescado congelado en paquetes y bolsas, podrán cargar como máximo el 15 por 100 sobre el valor de la mercancía puesta en su establecimiento.

Se reitera el contenido de la Circular 2/69 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 30, de 4 de noviembre de 1969), a efectos de clasificación de pescado.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.

Domicilio: Calle Mantilla, núm. 2, primero, teléfono 22-29-47.

Horas de oficina: De 9,30 a 13,30.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Domicilio: Calle Gamazo, núm. 3, segundo derecha, teléfono 22-17-36.

Horas de oficina: De 9,30 a 13,30.

CARTEL DE PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO

Todos los artículos que se exhiban para su venta al público, deberán tener marcado el precio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1952, y en la forma prevista en la Orden del mismo Departamento de 15 de febrero de 1961, para aquellos productos cuya identificación lo requieran, se hará constar además, de modo bien visible, la variedad y clase comercial del producto.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de septiembre de 1970.—El gobernador civil delegado provincial. 3.245

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 147-1970

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pedrosa del Rey, con determinación de superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará ex-

puesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 19 de octubre de 1970, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c), y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 28 de septiembre de 1970.—El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

CIRCULAR NUM. 148-1970

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castrejón, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 19 de octubre de 1970, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 28 de septiembre de 1970.—El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Tributos

IMPUESTOS VARIOS

Por la presente se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, la notificación que se formula para que en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en dicho periódico oficial, efectúen el ingreso en el Tesoro de las cantidades que se relacionan por el concepto que se expresan, los contribuyentes que se citan, significándoles igualmente que transcurrido dicho plazo será expedida la pertinente certificación de descubierto para proceder por la vía de apremio a la realización de dicho ingreso.

Las Bases asignadas, los índices aplicables y demás antecedentes, obran para su examen en la Secretaría de la respectiva Junta de Evaluación Global.

Contra la Base impugnada podrá interponerse en el plazo de quince días recurso de agravio absoluto o de agravio comparativo, debiendo, en este último caso, determinar los contribuyentes con los que se compara, o la indebida aplicación de índices.

Y contra la cuota a ingresar podrá entablar recurso de reposición en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince, debiéndose interponer el primero ante esta Administración de Tributos.

Con independencia de que no se interrumpirá el plazo de ingreso aun que se formule cualquiera de los recursos indicados.

Cuota de beneficios. (Ingreso a cuenta). Menor de comestibles.

Año 1968/69

D. Teófilo Hortelano Montero. Estación, 27; 2.300 pesetas.

D. Mariano Pérez Nanclares. Huelgas, 15; 2.100 pesetas.

D. Julio Soto García. Paseo de Zorrilla, 95; 4.000 pesetas.

D. Remigio Rodríguez García. Paseo de Zorrilla, 132; 2.700 pesetas.

D. Jerónimo Hernández González. Santa Lucía, 15; 1.600 pesetas.

D.^a Victoria Guerra Rapado. Primera Travesía del Polvorín, 19; 3.100 pesetas.

D. Francisco Herrero García. Príncipe, 14; 700 pesetas.

D. Angel Durán Martínez. Medina del Campo (Valladolid); 4.300 pesetas.

D.^a Josefa Díez Antolín. Medina del Campo (Valladolid); 2.300 pesetas.

D.^a M.^a Catalina Sanz. Medina del Campo (Valladolid); 3.100 pesetas.

D.^a Angeles Redondo Guerra. Prado, 9; 2.900 pesetas.

D. Fernando Hortelano Rodríguez. San José, 2; 2.300 pesetas.

D. Florentino Fernández Mancebo. Correos, 7; 1.400 pesetas.

D. Miguel Cuesta Carballo. Puente la Reina, 12; 1.200 pesetas.

D. Benito González Quevedo. Torrecilla, 26; 900 pesetas.

D. Alfredo Gago Paz. C/ Villabáñez, 11; 2.200 pesetas.

D. Leoncio García García. Padre Manjón, 18; 3.400 pesetas.

D. Ciriaco Sastre Oviedo. C.^a Villabáñez, 7; 2.100 pesetas.

D.^a Leonilda Rodríguez Fernández. Quebrada, 1; 2.100 pesetas.

D. Julián Orán Quintanilla. María de Molina, 22; 4.200 pesetas.

Cuota de beneficios. (Ingreso a cuenta). Año 1969. Fabricación de pan y similares

D. Lorenzo Andrés González. Villanubla (Valladolid); 7.300 pesetas.

D.^a Urbana Esteban Toribio. Renedo (Valladolid); 1.400 pesetas.

D. Cándido Sanz Torres. San Román de Hornija (Valladolid); 1.400 pesetas.

Cuota de beneficios. (Ingreso a cuenta). Año 1969. Restaurantes, Cafés, Bares y afines

D.^a Concha García Burón. Torrecilla, 26; 4.000 pesetas.

D.^a Ana Alzada Sanchidrián. Santa Clara, 17; 3.900 pesetas.

D. Victoriano Pérez Pérez. Macías Picavea, 2; 4.000 pesetas.

D. Jesús Herrero Alvarez. Avenida Segovia, 53; 4.000 pesetas.

Cuota de beneficios. Grupo 11-10.2. Años 1964 y 1965. Fabricación de quesos

D. Salustiano Gamazo Gamazo. Villalonso (Zamora); año 1964; 10.000 pesetas.

El mismo; año 1965; 15.000 pesetas.

Cuota de beneficios. Grupo 1-68.3. Años 1967 y 1968. Comercio mixto rural

D.^a Teresa Artacho Artacho. Peñafiel (Valladolid); año 1967; 5.987 pesetas.

La misma; año 1968; 6.587 pesetas.

Cuota de beneficios. Grupo 1-90.8. Año 1968. Alquiler de maquinaria agrícola

D. Isidoro Fernández Monje. Calderón de la Barca, 19; 2.920 pesetas.

Cuota de beneficios. Grupo 3-61. Año 1968. Mayor de comestibles en general

D. Julio Cruz Fernández. Fray Luis de León, 20; 18.820 pesetas.

D. Julián Ajo Carretero. Laguna de Duero (Valladolid); 3.416 pesetas.

D. Juan Antonio Solís Cuéllar. Porfili de Balboa, 7; 21.000 pesetas.

Cuota de beneficios. Grupo 8-60. Año 1968. Venta de edificaciones

D.^a Clara Rodríguez García. General Franco, 9; 4.898 pesetas.

Cuota de beneficios. Grupo 8-61. Año 1968. Comercio de materiales de construcción y saneamiento

D. Angel García Pérez. Laguna de Duero (Valladolid); 21.000 pesetas.

Cuota de beneficios. Grupo 8-80. Año 1968. Construcción y reparación de obras

D. Guillermo Martín Esteban. Paseo de Badajoz, 1; 13.950 pesetas.

D. Nicéforo Manchado Díez. Mirabel, 2; 11.458 pesetas.

D. Pedro Alonso Pantoja. Muro, 6; 8.236 pesetas.

D. Francisco Dinaburo Navarro. Pollos (Valladolid); 7.146 pesetas.

Construcciones Arsenio. Paseo San Vicente, 12; 1.144 pesetas.

D. Vicente Blanco Domínguez. San Luis, 1; 2.450 pesetas.

D. José Gracino García. Alemania, 4; 2.304 pesetas.

Hormigones Asfaltos. Medina de Ríoseco (Valladolid); base imponible 37.761 pesetas.

Desarrollo Industrial Valladolid. Calvo Sotelo, 2; base imponible 2.075.799 pesetas.

Sánchez Izquierdo, S. A. Puente Colgante, 2; base imponible 124.659 pesetas.

Cuota de beneficios. Grupo 14-61. Año 1958. Comercio de muebles

D. Andrés García Macías. Cantarranas, 7; 32.232 pesetas.

Cuota de beneficios. Grupo 13-63.3. Años 1967 y 1968. Menor de droguería, perfumería y detergentes

D. Alfonso Iglesias Alvarez. Colmenares, 1. Año 1967; 3.724 pesetas.

El mismo. Año 1968; 11.224 pesetas.

D.^a Esperanza Delgado Esteban. Paseo de San Isidro, 45. Año 1967; 936 pesetas.

D.^a Antonia Rabanal Martínez. Felipe II, 1. Año 1967; 1.824 pesetas.

La misma. Año 1968; 3.824 pesetas.

D.^a Paula Jiménez Redondo. Plaza de los Vadillos, 6. Año 1968; 1.436 pesetas.

D. Miguel Castro Gómez. Plaza de los Arces, 3. Año 1967; 818 pesetas.

El mismo. Año 1968; 2.436 pesetas.

D.^a Pilar Tejedor Campoó. Queipo de Llano, 15. Año 1967; 1.124 pesetas.

La misma. Año 1968; 4.624 pesetas.

D. Gustavo Lobo Fernández. Río Esgueva, 20. Año 1968; 7.134 pesetas.

Cuota de beneficios. Grupo 13-66. Año 1968. Comercio de plásticos y artículos de caucho

Plásticos Manufacturados. Camino Viejo de Simancas. Base imponible 180.000 pesetas.

Tenencia de automóviles. Lujo (Expedientes)

D. Laurentino Carlos Borrego. Caamaño, 56. Año 1969; 578 pesetas.

D.^a Carmen de la Fuente Méndez. Embajadores, 72. Años 1967 a 1970; 3.750 pesetas.

D.^a Aurea Franco la Puerta. Florida, 3. Año 1969; 1.313 pesetas.

D. José Luis Bujanda Sánchez. Paseo de Zorrilla, 13. Años 1969 y 70; 2.000 pesetas.

Tenencia de automóviles. Lujo

D.^a Angeles Domingo Serná. Carretera de Salamanca, 33. Año 1970; 600 pesetas.

D. Bienvenido García Castro. Juan A. Revilla, 1. Año 1969; 800 pesetas.

D.^a Milagros Tornero Llanos. Plaza Poniente, 4. Año 1969; 800 pesetas.

D. José Luis Muñoz de Ros. Sambara, 135; Madrid. Año 1968; 1.200 pesetas.

D. Miguel Marbán Marals. Esperanza, 44. Año 1969; 1.500 pesetas.

D. Daniel Carlos Bermejo. Silió, 3. Año 1969; 900 pesetas.

D. Angel Rodríguez García. Santiago, 28. Año 1969; 1.200 pesetas.

D. José Luis Muñoz de Ros. Sambara, 135; Madrid. Año 1969; 800 pesetas.

D. Luis Díez Niño. Gamazo, 30. Año 1969; 1.500 pesetas.

Impuesto de lujo (Peletería). Año 1965. Liquidación complementaria

Modas Carranza. Paseo de Zorrilla, 74; 208 pesetas.

D. Antonio Hernández. Tordesillas (Valladolid); 236 pesetas.

D. Emilio del Castillo Collazos. Villalón de Campos (Valladolid); 208 pesetas.

D. Gabriel González González. Santiago, 15; 264 pesetas.

Valladolid, 31 de agosto de 1970. El administrador de Servicios (ilegible). 2.956

Catastro de Rústica

ANUNCIOS

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2230/1966, de 23 de julio, y de conformi-

dad con lo resuelto por la Dirección General de Impuestos Directos, se pone en conocimiento de las Juntas Periciales de Catastro y contribuyentes interesados que, con esta fecha, se remiten a las Juntas Periciales de cada uno de los términos municipales que al final se relacionan, para su informe y exposición al público, las respectivas relaciones de Tipos Evaluatorios correspondientes a la rectificación de Bases Imponibles para la Cuota Fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, en el quinquenio 1971/75; contra las que podrán interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes de acuerdo con lo legislado y reglamentado en vigor.

El plazo de exposición al público es de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este mismo plazo habrán de recibirse, en este Servicio Provincial (Delegación de Hacienda), el informe de la Junta Pericial y las reclamaciones que, en su caso, se formularen ante este Servicio para su ulterior acuerdo por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda; advirtiéndose que, de no tener su entrada dentro del plazo señalado, se continuará la tramitación, considerándose favorablemente informado y sin reclamaciones.

El Cuadro de Tipos Evaluatorios remitido a la Junta se deberá devolver, debidamente diligenciado, al día siguiente de terminado el plazo de su exposición.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del precitado Decreto 2230/1966, la Base Liquidable, para la Cuota Fija, será únicamente la mitad de la Base Imponible que resulte de aplicar los tipos evaluatorios consignados en los Cuadros expuestos.

RELACION DE TERMINOS MUNICIPALES

Moral de la Reina.
Palazuelo de Vedija.
Rábano.
Santibáñez de Valcorba.
Sardón de Duero.

Villarmentero.

Muriel de Zapardiel.

La Pedraja de Portillo.

Quintanilla de Arriba.

Palacios de Campos.

Pozuelo de la Orden.

Roturas.

San Martín de Valvení.

Villanueva de los Infantes.

Pozaldez.

Mojados.

Piñel de Arriba.

Quintanilla de Onésimo.

Valladolid, 3 de octubre de 1970.

El ingeniero jefe provincial (ilegible).

3.318

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2.230/1966, de 23 de julio, y de conformidad con lo resuelto por la Dirección General de Impuestos Directos, se pone en conocimiento de las Juntas Periciales de Catastro y contribuyentes interesados que, con esta fecha se remiten a las Juntas Periciales de cada uno de los términos municipales que al final se relacionan, para su informe y exposición al público, las respectivas relaciones de tipos evaluatorios correspondientes a la rectificación de Bases Imponibles para la Cuota Fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, en el quinquenio 1971/75; contra las que podrán interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo legislado y reglamentado, en vigor.

El plazo de exposición al público es de quince días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este mismo plazo habrán de recibirse, en este Servicio Provincial (Delegación de Hacienda), el informe de la Junta Pericial y las reclamaciones que, en su caso, se formularen ante este Servicio para su ulterior acuerdo por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda; advirtiéndose que, de no tener su entrada dentro del plazo señalado, se continuará la tramitación, considerándose favorablemente informado y sin reclamaciones.

El Cuadro de Tipos Evaluatorios remitido a la Junta, se deberá devolver, debidamente diligenciado, al día siguiente de terminado el plazo de su exposición.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del precitado Decreto 2.230/1966, la Base Liquidable, para la Cuota Fija, será úni-

camente la mitad de la Base Imponible que resulte de aplicar los tipos evaluatorios consignados en los cuadros expuestos.

Relación de términos municipales

Quintanilla del Molar.

Santa Eufemia del Arroyo.

Valdenebro de los Valles.

Villacarralón.

Villafrades.

Villalba de los Alcores.

Villanueva de San Mancio.

Zorita de la Loma.

Roales.

Tordehumos.

Valdunquillo.

Villacreces.

Villafrechós.

Villanueva de los Caballeros.

Villaviciencio de los Caballeros.

Bocos de Duero.

Saelices de Mayorga.

Tamariz de Campos.

Valverde de Campos.

Villaesper.

Villalán de Campos.

Valladolid, 5 de septiembre de 1970.—El ingeniero jefe provincial (ilegible).

3.316

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre último, aprobó el expediente número 2-1970 de habilitación y suplemento de créditos, por importe de 14.163.192 pesetas, dentro del vigente presupuesto ordinario, que se cubrirá mediante transferencia de otras partidas que se estiman sobrantes.

Dicho expediente, durante quince días hábiles, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales. En ese período de tiempo serán admitidas las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Valladolid, 2 de octubre de 1970.
El alcalde, Martín Santos Romero.

3.273—2.792

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre último, y con la mayoría exigida por el número 2 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó aprobar la operación de crédito a

concertar con la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, por importe de 12.013.032 pesetas, que se ha de amortizar en cinco años, al 5,25 por 100 anual de interés y comisión, mediante semestralidades fijas de 1.380.069,71 pesetas. Dicho crédito se destinará a financiar en parte el presupuesto extraordinario número 26-1969 aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 30 de octubre del pasado año.

El expediente de dicha operación se encuentra expuesto al público, en las Oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo ordenado por el número 3 del artículo anteriormente mencionado y apartado c) del 284 del Reglamento de Haciendas Locales. Durante dicho período de tiempo se podrán presentar, contra el mismo, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valladolid, 2 de octubre de 1970.
El alcalde, Martín Santos Romero.

3.272—2.793

CASTRONUEVO DE ESGUEVO

Se anuncia concurso para la contratación del servicio de conservación y lectura de contadores de agua y extensión de los recibos de consumo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

El servicio se contratará por un año.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos se celebrará, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de plicas.

La fianza provisional es de doscientas noventa pesetas y la definitiva de quinientas ochenta pesetas.

Las ofertas se harán indicando precio por unidad para los distintos calibres de contador.

El Ayuntamiento dispone de crédito para el pago de las obligaciones derivadas de este concurso, que no necesita autorización superior.

Los gastos del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se ajustarán sustancialmente al siguiente modelo:

Don..., mayor de edad, vecino de... con domicilio en..., con Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones del concurso

anunciado por el Ayuntamiento de Castronuevo de Esgueva para contratación del servicio de conservación y lectura de contadores de agua y extensión de recibos, se compromete a prestar dicho servicio con sujeción a las siguientes cuotas por contador... (Precios en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Se acompañará declaración de capacidad.

Castronuevo de Esgueva, 30 de septiembre de 1970.—El alcalde, Victorino Ruiz.

3.241—2.794

TIEDRA

Este Ayuntamiento tiene acordado dejar sin efecto el establecimiento, a partir de 1971, del arbitrio con fines no fiscales sobre bajada de aguas residuales a la vía pública, cuyo acuerdo y ordenanza se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 206, del día 12 de diciembre pasado.

Tiedra, 29 de septiembre de 1970.
El alcalde, Ildefonso Prieto.

3.267—2.795

TUDELA DE DUERO

Formuladas y rendidas, en su día, las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario, Administración del Patrimonio, valores independientes y auxiliares, correspondientes a los ejercicios de 1963, 1964 y 1965, y faltando los trámites de exposición y aprobación, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con todos sus justificantes y dictámenes, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, pueden formularse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tudela de Duero, 26 de septiembre de 1970.—El alcalde, Vicente Alvarez.

3.259—2.796

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e Instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue,

con el número 140 de 1970, a instancia de don Carlos García Zúñiga, representado por el procurador don Federico López Ruiz, contra don Teodoro Gutiérrez Cardeñoso, domiciliado en Paredes de Nava, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte ejecutante he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, y término de ocho días, los siguientes:

1. Un televisor Kolster, de 23 pulgadas. Valorado en 7.500 pesetas.

2. Un tractor, marca Jhon Deere, de 50 H. P., matrícula P-2965. Valorado en 120.000 pesetas.

3. Un remolque, de seis mil kilos, con cuatro ruedas de goma que corresponden al tractor descrito anteriormente. Valorado en 20.000 pesetas.

Total, 147.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de octubre próximo, a las once de su mañana; y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con dicha rebaja.

Que los bienes se encuentran depositados en el demandado don Teodoro Gutiérrez Cardeñoso, vecino de Paredes de Nava.

Dado en Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta.—José María Alvarez Terrón.
El secretario, Felipe Moreno Mora.

3.285—2.797

MEDINA DEL CAMPO

Don Víctor Manuel Sanz Pérez, juez de instrucción de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario instruido por este Juzgado, con el número 8 de 1969, por imprudencia con muerte, lesiones y daños, contra Luis Marbán Pérez, he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo y por término de ocho días, los bienes embargados al referido penado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones legales que también se expresarán.

Bienes objeto de subasta

Una motocicleta, marca Montesa-Comando, de 175 c.c., matrícula VA-41.631; valorada en doce mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto de la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de octubre próximo, a las once horas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, teniendo en cuenta que la misma se celebrará sin sujeción a tipo, por ser la tercera subasta.

Tercera. Que la motocicleta reseñada se encuentra depositada en el domicilio del penado Luis Marbán Pérez, calle Avila, número 3, bajo izquierda, Valladolid, donde podrá ser examinada.

Dado en Medina del Campo, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta.— Víctor Manuel Sanz Pérez.— El secretario (ilegible).

3.252—2.798

MEDINA DEL CAMPO

Don Víctor Manuel Sanz Pérez, juez de instrucción de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias instruidas por este Juzgado, con el número 21 de 1969, por imprudencia, contra Benito Alvarez Garrido y otro, he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al referido penado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones legales que también se expresarán.

Bienes objeto de subasta

1. Un carro, tipo remolque, para tiro de una caballería, matrícula VA-42, de Ramiro, industrial; tasado en seis mil pesetas.

2. Un macho, de medida altura de la cuerda, de media edad, pelo castaño; tasado en once mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto de la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de octubre próximo, a las once de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, teniendo en cuenta

que dicha subasta será sin sujeción a tipo, por ser la tercera.

Tercera. Que los referidos bienes se encuentran depositados en el domicilio del penado Benito Alvarez Garrido, en Rubí de Bracamonte, donde pueden ser examinados.

Dado en Medina del Campo, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta.— Víctor Manuel Sanz Pérez.— El secretario (ilegible).

3.254—2.799

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis González San José, juez municipal, decano de los de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio civil de cognición seguido en este Juzgado, con el número 6-70, a instancia del procurador señor Menéndez, representando a don José Mora Pino, contra don Facundo Rafols, representado por el procurador don Vicente Arranz, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por el término de ocho días y en un solo lote y bajo el tipo de tasación de 44.000 pesetas, los bienes embargados como de la propiedad de don José Mora Pino, para hacer efectivas las costas devengadas en el procedimiento a cuyo pago fue condenado dicho actor demandante, y que se expresarán con las prevenciones que igualmente se indican.

Bienes objeto de subasta

Un coche turismo, marca "Seat 850", matrícula VA-39.843, de color gris, tiene instalada una antena de radio, tapizado en colorado, le faltan los embellecedores a las cuatro ruedas, y las cubiertas a medio uso, así como la pintura. Valorado en 44.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintisiete de octubre y hora de las doce.

PREVENCIONES

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, del 10 por 100 efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado y que ésta podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Los bienes pueden ser examinados por los licitadores en el domicilio de don José Mora Pino, calle de la Esperanza, número 91.

Dado en Valladolid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta.— Luis González San José.— P. S. M., el secretario, Miguel Torres.

3.280—2.800

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente gubernativo seguido en este Juzgado a instancia de la Jefatura de Tráfico de Valladolid, para hacer efectiva, por la vía de apremio, la sanción de 10.500 pesetas impuesta a don Antolín Martín Sanz, domiciliado en Portillo, se ha acordado sacar en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por 100, el bien que se dira, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de octubre y hora de las doce.

Objeto de subasta

Finca sita en el término municipal de Portillo, al pago de Vallar moso, de 45 áreas; linda al Norte, con Félix Ortega Avila; Sur, camino del bosque; Este, herederos de Lucas, y al Oeste, el Ayuntamiento. En dicha finca se encuentran construídos unos edificios destinados a la elaboración de yeso. Tasada en 70.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar se halla sin suplir previamente el título de propiedad y que el rematante verificará la inscripción omitida antes o después del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que siendo suficiente se señale por el Juzgado, procediendo al efecto en la forma dispuesta en el artículo 140 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Dado en Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta.— Luis Orejón Matallana.— El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.277—2.801